TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:01:20-0500

REPUBLICA PERUANA — S/200 — VALOR DOS SOLES — S/200

V 21316159

CUARENTICUATRO

ción Jurada a la propiedad predial no empresarial, estando al día en su pago. -

C O N C L U S I O N

Instruídos los otorgantes del tenor, objeto y demás circunstancias de ésta escritura por la lectura que de toda ella les hí- c , se afirmaron, se ratificaron en su contenido y la firmaron; de todo lo que doy fé.-

AMERICO R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

NUMERO : VEINTIDOS

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ALBERTO CARRILLO RAMOS Y OTROS

A

JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS

&&&

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:02:10-0500

parecientes son peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e inteligente en el idioma castellano y después de cumplidas las prescripciones de los Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de què certifico, me entregaron una minuta firmada y autòrizada para que su contenido elevàse a escritura pública, la misma que con el No.20 agrego a su legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - - - - - - - - -

M I N U T A

Señor Notario:

Sírvase Ud. entender en su Registro de Escrituras Públicas una de PODER ESPECIAL que otorgamos nosotros don Gustavo Alberto Carrillo Ramos, don Alberto Jorge Carrillo Ramos, don Miguel Carrillo Ramos, y doña Socia Emilia Carrillo Ramos, en favor de don Jaime Alberto Carrillo Ramos, domiciliado en Urbanización 9 de de marzo "G" 9 de ésta localidad, para que en nuestro nombre y representación pueda vender, transferir o enajenar a título oneroso los inmuebles urbanos de nuestra propiedad ubicados en calle Progreso No. 254 y calle Lima No.112, del distrito y provincia de Palpa, del departamento de Ica, pudiendo éste otorgar los recibos correspondientes, cobrando y percibiendo el importe de esas ventas, mediante escrituras públicas, pa cuyo efecto le otorgamos las facultades mencionadas en el Art. 1562 del Código Civil. Agregue Ud. Señor Notario las demás clausulas de ley, pasando los Partes respectivos a los Registros Públicos de Ica. Palpa, 31 de enero de 1989. Gustavo Alberto Carrillo Ramos.-Alberto Jorge Carrillo Ramos.-Miguel Carrillo Ramos.-Socia Emilia Carrillo Ramos.-Autorizada Dr. Enrique Perez Fuentes-Abogado-Registro Profesional No.356.-Américo R. Maldonado U. Notario-Abogado.Un sello del Notario. - - - - - - - - - - -

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:02:20-0500

REPUBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES

SERIE V N 21321299

CUARENTICINCO

I N S E R T O

ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL : "Para disponer de la propiedad del representado o gravar sus bienes se requiere que el encargo conste en forma indubitable; y por escritura pública, bajo sanción de nulidad". - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 10:02:44-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 657

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 022** DE: **PODER ESPECIAL**; DE FECHA: **16 DE FEBRERO DE 1,989**; QUE OTORGA: **DON GUSTAVO ALBERTO CARRILLO RAMOS Y OTROS;** A FAVOR DE**: DON JAIME ALBERTO CARRILLO RAMOS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: AMERICO R. MALDONADO UCHUYA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO Nº 044 AL FOLIO Nº 045, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **03 (TRES) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **DANTE MARIO CARRILLO RAMOS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 22185568.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 828 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 120905**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL